



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 20 de marzo de 2019

Número 5241-II

CONTENIDO

- Declaratoria de publicidad de los dictámenes**
- 3** De la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 88 Bis y 120 de la Ley de Aguas Nacionales
- 21** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 12 de octubre como Día de la Nación Pluricultural
- 33** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el primer sábado de junio como Día Nacional del Glaucoma
- 45** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 29 de noviembre como Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata
- 59** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 9 de octubre como Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos
- 73** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 9 de abril como Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes

Pase a la página 2

Anexo II

Miércoles 20 de marzo

- 85** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara la segunda de noviembre como Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria
- 99** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 6 de abril como Día del Deporte, y la Actividad y Salud Físicas
- 113** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que el Congreso de la Unión declara el 21 de diciembre como Día Nacional de la Cultura Maya



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS
ARTÍCULOS 88 BIS Y 120 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y
ADICIONA LOS ARTÍCULOS 88 BIS Y 120 DE LA LEY DE AGUAS
NACIONALES.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada para su Estudio y Dictamen correspondiente a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que adiciona y reforma el artículo 88 bis y 120 de la Ley de Aguas Nacionales, presentada por la Dip. Mariana Dunyaska García Rojas del Grupo Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, artículo 39 numeral 35 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley orgánica del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos 80,84 85, 176, 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión der Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, elaborar el correspondiente Dictamen a partir de la siguiente.

METODOLOGIA

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

ANTECEDENTES. En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

CONSIDERACIONES. En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y



COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 88 BIS Y 120 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

ACUERDO Y/O ARTICULADO. En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

ANTECEDENTES

El 9 de octubre de 2018, la Diputada Mariana Dunyaska García Rojas del Grupo Parlamentario del PAN, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 88 Bis y 120 de la Ley de Aguas Nacionales.

El 9 de octubre de 2018, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. DGPL.64-II-1-0053, Expediente No. 303, emitió el siguiente trámite **“Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, para Dictamen”**

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada promovente establece en su exposición de motivos que, la mala gestión del agua en México es sin duda un problema grave que por décadas ha exigido su atención. En vez de eso, conforme ha pasado en tiempo, tenemos más agua tóxica cortesía de la industria y de la laxitud de las leyes. En nuestro país, la contaminación y el cambio climático han disminuido la disponibilidad del líquido per cápita de 11 mil 500 metros cúbicos (m³) en 1955 a tan solo **4 mil 263 m³ en 2011**. De acuerdo con cifras de 2011 de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), el 70 por ciento de los ríos nacionales presenta algún grado de contaminación, pero poco o nada se está haciendo para revertirlo y mucho menos para prevenirlo.

Estos son algunos hechos en México

-70 por ciento de los seres vivos que sobreviven en el agua de México están contaminados.



COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 88 BIS Y 120 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

-1.3 es el promedio al día de derrames de hidrocarburos por parte de Pemex.

-Mil 90 sustancias tóxicas se han encontrado en un solo río y solo se encuentran regulados nueve.

Algunos estados con importantes derrames y altos índices de contaminación son:

Sonora: Derrame en el río Sonora de más de 248 mil metros cúbicos de ácido sulfúrico, sulfato de cobre y metales pesados provenientes de la minera Buenavista del Cobre, de Grupo México.

Sinaloa: El estero, El infiernillo, en Mazatlán, amaneció el 3 de septiembre repleto de peces muertos. La causa, se dice, es las descargas de aguas municipales y el mal funcionamiento de las plantas de tratamiento.

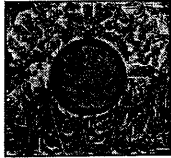
Jalisco: 3 millones de peces muertos en la laguna de Cajititlán, por descargas de aguas residuales municipales y el mal funcionamiento de las plantas de tratamiento.

Durango: La mina Proyecto Magistral derramó 2 mil metros cúbicos de agua cianurada al arroyo La Cruz, en el municipio de El Oro. El cianuro es altamente tóxico y aún no se establecen multas.

Nuevo León: Derrame de hidrocarburos en el río San Juan, en la presa El Cuchillo, la cual provee una parte importante del agua potable que se consume en Monterrey. La causa fue una supuesta toma clandestina en el oleoducto Madero-Cadereyta.

Veracruz: Derrame de más de 300 mil litros de gasolina en el arroyo Hondo por una supuesta toma clandestina. A las orillas del cauce aparecieron muertos peces, tortugas, armadillos, ratones de campo, conejos, zorrillos, patos, garzas, peligrando la fauna silvestre en el lugar.

En el caso específico de Veracruz, se tiene que, por su ubicación geográfica, relieve, variedad de climas y tipos de vegetación, es el tercer estado del país con mayor biodiversidad, cuya conservación y aprovechamiento sustentable es fundamental para el suministro alimentario, la recreación y turismo, las fuentes de materias primas y energía, así como para las funciones ecológicas esenciales.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS
ARTÍCULOS 88 BIS Y 120 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

Según el ensayo *La Biodiversidad en Veracruz: Estudio de Estado*, en la entidad en cita se han registrado mil 234 especies de vertebrados terrestres: 192 corresponden a mamíferos; 719 se reportan para el grupo de las aves; 220 son reptiles (85 endémicas en México y 17 en el estado; y 103 anfibios. Además, se identificaron 621 clases de peces.

En cuanto a los invertebrados se registran tres mil 190 especies, que corresponden al 41.5 por ciento del total nacional. La diversidad florística evidencia al menos siete mil 855 especies, de las cuales seis mil 465 corresponden a plantas vasculares. La diversidad en ecosistemas terrestres y acuáticos también es destacada, reportándose 18 diferentes tipos, muchos de los cuales se encuentran amenazados.

Destaca a su vez la anidación de cinco especies de tortuga marina, la presencia de poblaciones naturales de manatí en el Sistema Lagunar de Alvarado, los ríos Papaloapan y Coatzacoalcos, así como mono aullador en la selva de Los Tuxtlas.

Sin embargo, toda esta gran riqueza natural es puesta en peligro por las graves acciones contaminantes que ejercen diversas industrias y ayuntamientos sobre los cuerpos de agua.

En este sentido, se tiene que, según estudios de la Comisión Nacional del Agua, el 90 por ciento de los ríos en este estado presentan algún grado de afectación.

Así, los ríos ubicados en la zona norte y sur presentan altos índices de contaminación, sobre todo derivado de los derrames de hidrocarburos de Petróleos Mexicanos (Conagua 2016). Inclusive estudios realizados por la facultad de Geografía de la Universidad Veracruzana señalan que los ríos Pánuco y Coatzacoalcos son los más contaminados de América Latina, esto debido principalmente a las descargas de industrias como la cañera, automotrices, galleteras, refresqueras y demás, que vierten en ellos sus desechos.

Y qué decir de los ríos del centro del estado, están entre los más contaminados del país, estamos hablando de los ríos Jamapa, Actopan y Blanco; la grave contaminación en estos cuerpos de agua, encuentra en la descarga de aguas residuales sin tratamiento una de sus principales causas. Efectivamente, los citados ríos tienen medido un alto nivel de descargas tanto urbanas como industriales, esto a pesar de que por ley las compañías y comercios deberían tratar sus desechos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS
ARTÍCULOS 88 BIS Y 120 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

Esta información es solo extractos de cómo el problema de la contaminación del vital líquido está en crecimiento y se toman pocas o nulas acciones para el cuidado del agua.

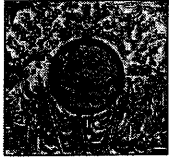
La preservación del equilibrio ecológico, la promoción de la sustentabilidad y de una cultura ambiental adecuada, así como la sanción de la violación de la norma ambiental en detrimento de presentes y futuras generaciones, debe ocupar a sociedad y gobierno.

Hay leyes y normatividades para que las empresas se hagan responsables de la contaminación que generan a los cuerpos de agua, pero éstas poco se aplican. El problema es mayúsculo y no sólo pone en riesgo nuestra riqueza natural, sino también la salud pública. Esto hace de notaria urgencia emprender medidas que detengan el daño que se está causando.

Se reconoce el trabajo realizado por las Autoridades del agua tales como la Comisión Nacional del Agua y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quienes han ejercido en varios casos su facultad sancionatorio, sin embargo, la medida aún no es suficiente, y es necesario que todo aquel que contamine sea castigado de una manera ejemplar, no sólo uno de cada cien; y que además las sanciones realmente respondan al daño y al deterioro ambiental causado, pues a la fecha, a muchas industrias les resulta más redituable pagar una que otra multa que darle el tratamiento debido a sus desechos. Esta situación debe pararse.

Con base en lo relatado, el presente proyecto busca incrementar aproximadamente en un **treinta por ciento** el monto de las multas previstas en la Ley de Aguas Nacionales por faltas como: Descargas aguas residuales sin el tratamiento que mandata la normatividad aplicable; explotar, usar o aprovechar aguas nacionales sin el título respectivo; Impedir u obstaculizar las visitas, inspecciones, reconocimientos, verificaciones y fiscalizaciones que realice “la autoridad del agua”; no cumplir con las obligaciones consignadas en los títulos de concesión, asignación o permiso de descarga de aguas; ocasionar daños ambientales considerables o que generen desequilibrios, en materia de recursos hídricos; desperdiciar el agua, entre otras precisadas en el artículo 119 de la Ley de Aguas Nacionales.

Así, faltas como las relatadas, serán sancionadas administrativamente por “la autoridad del agua” con multas que serán equivalentes al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento en que se cometa la infracción, y en las cantidades que la infracción cometida amerite. Lo anterior debe resaltarse, independientemente de las sanciones estipuladas en la Ley



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS
ARTÍCULOS 88 BIS Y 120 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.**

General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Bienes Nacionales y Ley Federal de Metrología y Normalización y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

Adicionalmente, el presente proyecto plantea reformas a fin de incorporar dentro de los procesos productivos de la industria la utilización de materiales biodegradables. Para estos efectos, se adiciona una fracción al artículo 88 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, a fin de establecer como obligación de toda persona física o moral que efectúe descargas de aguas residuales a los cuerpos receptores de agua, a adoptar dentro de sus procesos, la utilización de materiales biodegradables.

La anterior determinación tiene su sustento legal en la Ley de Aguas Nacionales, cuyo artículo 7 señala como de utilidad pública el mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el rehusó de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua.

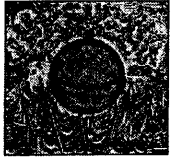
CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA: Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o párrafo sexto señala que:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la Ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”

Que, partiendo de este mandato de nuestra Carta Suprema, el estado mexicano debe establecer las Políticas Públicas necesarias para que toda persona, sin la más mínima discriminación, tenga acceso al vital líquido que es el agua.

SEGUNDA: Esta Comisión dictaminadora, después de analizar los razonamientos expuestos por la promovente y partiendo de la premisa superior del derecho constitucional que a todos nos asiste para tener agua potable de forma suficiente, salubre, aceptable y asequible coincide en la bondad y viabilidad de la Iniciativa presentada, toda vez que es una realidad a la luz de todo público la constante y permanente contaminación que se realiza a los



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 88 BIS Y 120 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

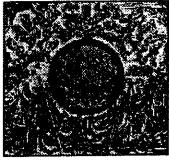
cuerpos de agua por parte de personas físicas, pero principalmente personas morales y que se hace necesario establecer mecanismos que contribuyan a mejorar los procesos de la industria para la reutilización de las agua que descargan.

TERCERA: esta Comisión dictaminadora con el ánimo de no ser impositivos para algunas industrias consideran necesario adecuar la redacción propuesta por la promovente, con la finalidad de quienes tienen que utilizar materiales biodegradables, los cuales por cierto no están bien definidos en la ley, no sufran un alto impacto en sus costos por la utilización de dichos materiales. Por lo que, si bien se aprueba la visión planteada por la promovente, se modifica la redacción de la misma, así como lo aprobó el Pleno de esta Comisión.

CUARTA :Esta Comisión dictaminadora, considera necesario tal y como lo propone la promovente que este tipo de propuestas que se presentan en la Iniciativa y en el Dictamen deben ir acompañadas de sanciones administrativas o multas como es el caso que nos ocupa para que la norma se trate de cumplir a cabalidad y que más allá del pago de una simple multa se genere conciencia de que la ley debe cumplirse y que esta esta para mejorar las condiciones del entorno en el que vivimos; como es el caso de la medida que se pretende establecer en el Artículo 88 Bis , que repercutirá sin dudas en una mejora para los cuerpo de agua. Por lo que se coincide en las multas planteadas en la iniciativa original.

QUINTA: Que esta Comisión Dictaminadora al realizar un cuadro comparativo entre el texto vigente de la Ley de Aguas Nacionales con los artículos que se pretenden modificar como a continuación se señala en el siguiente cuadro, encuentra congruencia jurídica en la pretendida reforma por lo que avalamos en el presente Dictamen el contenido de la Iniciativa en sus términos.

LEY VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 88 BIS. Las personas físicas o morales que efectúen descargas de aguas residuales a los cuerpos receptores a que se refiere la presente Ley, deberán:</p> <p>I. a la III.....</p> <p>IV. Instalar y mantener en buen estado, los aparatos medidores y los accesos para el muestreo necesario en la</p>	<p>ARTÍCULO 88 BIS. Las personas físicas o morales que efectúen descargas de aguas residuales a los cuerpos receptores a que se refiere la presente Ley, deberán:</p> <p>I. a III. (...)</p> <p>IV. (...)</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 88 BIS Y 120 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

determinación de las concentraciones de los parámetros previstos en los permisos de descarga;

IV. Bis. (NO EXISTE)

V a la VX.....

(...)

ARTÍCULO 120. Las faltas a que se refiere el Artículo anterior serán sancionadas administrativamente por "la Autoridad del Agua" con multas que serán equivalentes a los siguientes días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento en que se cometa la infracción, independientemente de las sanciones estipuladas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Bienes Nacionales y Ley Federal de Metrología y Normalización y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia:

- I. 200 a 1,500, en el caso de violación a las fracciones X, XI, XVI, XXI y XXII;
- II. 1,200 a 5,000, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX, y
- III. 1,500 a 20,000, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII y XXIV.

...
...
...

VI Bis. Adoptar dentro de sus procesos, la utilización de materiales biodegradables.

(...)

ARTÍCULO 120. Las faltas a que se refiere el Artículo anterior serán sancionadas administrativamente por "la autoridad del agua" con multas que serán equivalentes al **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento** en que se cometa la infracción, **y en las cantidades que a continuación se expresan; lo anterior**, independientemente de las sanciones estipuladas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Bienes Nacionales y Ley Federal de Metrología y Normalización y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia:

- I. **260 a 1,950 Unidades de Medida y Actualización**, en el caso de violación a las fracciones X, XI, XVI, XXI y XXII;
- II. **1,560 a 6,500 Unidades de Medida y Actualización**, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX, y
- III. **1,950 a 26,000 Unidades de Medida y Actualización**, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII y XXIV.

...
...
...



COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 88 BIS Y 120 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 120 Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 88 BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

Artículo Único.- Se reforma el primer párrafo del artículo 120 y se adiciona una fracción VI BIS al artículo 88 BIS, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 88 BIS. ...

I. a VI. ...

VI Bis. Adoptar dentro de sus procesos, la utilización de materiales biodegradables, siempre y cuando técnicamente sean viables, atendiendo a las disposiciones reglamentarias en la materia;

VII. a XV ...

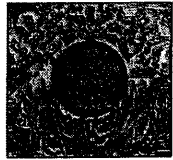
...

ARTÍCULO 120. Las faltas a que se refiere el Artículo anterior serán sancionadas administrativamente por "la Autoridad del Agua" con multas que serán equivalentes **al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el momento** en que se cometa la infracción, **y en las cantidades que a continuación se expresan; lo anterior**, independientemente de las sanciones estipuladas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley de Bienes Nacionales y Ley Federal de Metrología y Normalización y sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia:

I. 260 a 1,950 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones X, XI, XVI, XXI y XXII;

II. 1,560 a 6,500 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violaciones a las fracciones I, VI, XII, XVIII y XIX, y

III. 1,950 a 26,000 Unidades de Medida y Actualización, en el caso de violación a las fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVII, XX, XXIII y XXIV.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LOS
ARTÍCULOS 88 BIS Y 120 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES.

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto





Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de febrero de 2018.



COMISIÓN DE RECURSOS HIDRAULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 88 BIS Y REFORMA EL ARTICULO 120 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES


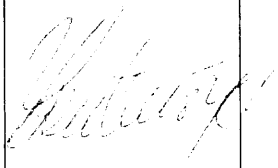







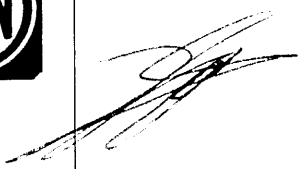


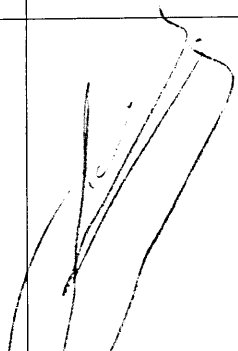
13 de febrero de 2019

PRESIDENTE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. FELICIANO FLORES ANGUIANO	morena			
SECRETARIA		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. ROBERTO ANGEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ	morena			
 DIP. LETICIA DÍAZ AGUILAR	morena			
 DIP. JESUS SALVADOR MINOR MORA	morena			
 DIP. VALENTÍN REYEZ LÓPEZ	morena			

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRAULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 88 BIS Y
REFORMA EL ARTICULO 120 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES





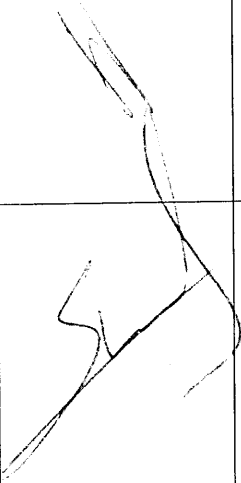







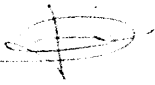
13 de febrero de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. CLAUDIA VALERIA YÁÑEZ CENTENO Y CABRERA	morena			
 DIP. CASIMIRO ZAMORA VALDÉZ	morena			
 DIP. NOHEMI ALEMÁN HERNÁNDEZ				
 DIP. XAVIER AZUARA ZÚÑIGA				
 DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA				

**COMISIÓN DE RECURSOS HIDRAULICOS, AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 88 BIS Y
REFORMA EL ARTICULO 120 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES**









13 de febrero de 2019

SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. LOURDES ERIKA SÁNCHEZ MARTÍNEZ				
 DIP. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ				
 DIP. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ				
 DIP. MARIO ALBERTO RAMOS TAMAYO				
 DIP. JAVIER SALINAS NARVAÉS				

**COMISIÓN DE RECURSOS HIDRAULICOS, AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 88 BIS Y
REFORMA EL ARTICULO 120 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES









13 de febrero de 2019

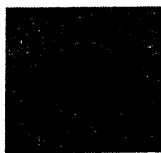
SECRETARIA	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS				
INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME	morena			
 DIP. LENIN NELSON CAMPOS CORDOBA				
 DIP. JULIO CARRANZA ARÉAS	morena			
 DIP. MARIA BERTHE ESPINOZA SEGURA	morena			

**COMISIÓN DE RECURSOS HIDRAULICOS, AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 88 BIS Y
REFORMA EL ARTICULO 120 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES**

13 de febrero de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO	morena			
 DIP. RICARDO FLORES SUAREZ				
 DIP. JESUS GUZMAN AVILEZ				
 DIP. BENJAMIN SAUL HUERTA CORONA	morena			
 DIP. LORENA DEL ZOCORRO JIMÉNEZ ANDRADE	morena			














**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRAULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 88 BIS Y
REFORMA EL ARTICULO 120 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

13 de febrero de 2019



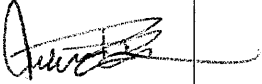

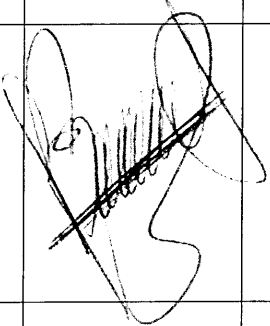




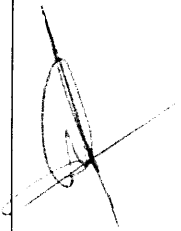
INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. MARIO MATA CARRASCO				
 DIP. ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ				
 DIP. ALMA DELIA NAVARRETE RIVERA	morena			
 DIP. DAVID ORIHUELA NAVA	morena			
 DIP. ANTONIO ORTEGA MARTINEZ				



COMISIÓN DE RECURSOS HIDRAULICOS, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 88 BIS Y REFORMA EL ARTICULO 120 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES

13 de febrero de 2019

INTEGRANTES	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 DIP. SERGIO PÉREZ HERNANDEZ	morena			
 DIP. ANA MARIA RODRIGUEZ RUIZ	morena			
 DIP. BEATRIZ ROJAS MARTINEZ	morena			
 DIP. ANA KARINA ROJO PIMENTEL				
 DIP. FRANCISCO JAVIER SALDIVAR CAMACHO				



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 12 de octubre de cada año como "Día de la Nación Pluricultural".
(Se devuelve al Senado con modificaciones).**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con proyecto de decreto que declara el día 12 de octubre de cada año como "Día de la Nación Pluricultural", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 12 de octubre de cada año como “Día de la Nación Pluricultural”.
(Se devuelve al Senado con modificaciones).**

VII. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

Con fecha 13 de octubre de 2016 el senador Jorge Toledo Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 12 de octubre de cada año como día de la nación pluricultural.

En la misma fecha, en sesión plenaria de la Cámara de Senadores fue turnada dicha Iniciativa a las Comisiones Unidas de Asuntos Indígenas y Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente.

En la sesión ordinaria celebrada por la colegisladora el día 16 de marzo de 2017, se aprobó el Dictamen a la propuesta de mérito, turnándose a la Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.

En la sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2017 en la Cámara de Diputados, se dio cuenta de la Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el 12 de octubre como Día de la Nación Pluricultural, la cual fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Gobernación, para su estudio y dictamen.

Durante la LXIV legislatura, la minuta de referencia se mantuvo en la Comisión de Gobernación y Población arribando a esta Comisión en fecha 11 de octubre de 2018.

III. Contenido de la Minuta.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 12 de octubre de cada año como “Día de la Nación Pluricultural”.
(Se devuelve al Senado con modificaciones).**

La legisladora tiene como objetivo que el Honorable Congreso de la Unión declare el 12 de octubre de cada año, como el “Día de la Nación Pluricultural”, para reconocer y reafirmar el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de nuestra nación, lo que a su vez permitirá:

- Preservar la riqueza cultural, étnica y lingüística, reconociendo las raíces que contribuyeron a crear nuestra identidad nacional.
- Afianzar una democracia pluralista e igualitaria que nos permita convivir entre personas de diferentes orígenes, pueblos, nacionalidades, religiones, costumbres, visiones, valores, géneros, y edades.
- Procurar la eliminación toda forma de exclusión étnica, cultural o a causa de cualquier otra diferencia.
- Aportar a la construcción de una visión de Estado y una cultura política pública intercultural, reforzando criterios transversales de pertinencia cultural y orientación intercultural.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta de mérito, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda propuesta que pretenda adquirir el rango de decreto ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

El artículo 2 constitucional reconoce el carácter pluricultural de nuestra nación, compuesta por los pueblos originarios que hoy persisten como parte esencial de nuestra identidad nacional.

Procurar la inclusión y revalorización de dichos pueblos a la cultura mexicana, es si duda un fin constitucional.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las propuestas deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 12 de octubre de cada año como “Día de la Nación Pluricultural”.
(Se devuelve al Senado con modificaciones).**

La propuesta pone en evidencia la profunda deuda que como nación tenemos con nuestras raíces y contribuye a preservar la identidad indígena de los pueblos y comunidades que en su conjunto constituyen a México.

Reconocer y revalorar los múltiples componentes indígenas de nuestra identidad como nación, es un objetivo trascendente.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior. Por el contrario, en lo tocante a los derechos o la instauración de mecanismos que directa o indirectamente favorezcan su ejercicio o reconocimiento, el legislador debe observar el principio pro persona, procurando lo que más faorezca al individuo, sin generar afectaciones a derechos de terceros.

Al construir una visión de Estado y una cultura política pública intercultural, reforzando criterios transversales de pertinencia cultural y orientación intercultural, el legislador está favoreciendo el ejercicio de derechos constitucionalmente reconocidos, por lo que se considera que el diseño normativo es eficaz en el cumplimiento de su objetivo.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

La propuesta contenida en la minuta, guarda congruencia con temas que han sido considerados prioritarios por esta legislatura, como lo es la aprobación de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que sienta las bases para unificar diversas identidades étnicas -incluida la mestiza predominante- en el alcance y solución de los históricos saldos que mantenemos con nuestros pueblos originarios.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta que contiene el Proyecto de Decreto de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable, oportuna y emite dictamen con el carácter de positivo, respecto a la declaratoria propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 12 de octubre de cada año como “Día de la Nación Pluricultural”.
(Se devuelve al Senado con modificaciones).**

La composición pluricultural de nuestra nación, limitada y tardíamente reconocida por nuestras leyes, pone en evidencia la profunda deuda que como nación tenemos con nuestras raíces, misma que no puede seguir siendo ignorada y que no se saldó con la reforma constitucional al artículo 2.

En nuestros pueblos indígenas persiste una lacerante desigualdad; pauperizados, excluidos y discriminados, los pueblos y las personas indígenas no han cejado en la digna y justa lucha por el reconocimiento de sus derechos, que fueron en otra época no reconocidos, sino arrebatados al Estado, con la reforma constitucional de 1994.

A un cuarto de siglo de haberse visibilizado esta lucha, los avances en el reconocimiento de nuestra pluriculturalidad, los derechos especiales y las necesarias protecciones que corresponden a los pueblos y comunidades indígenas, son tangibles, pero magros y han tenido un costo altísimo.

México aun debe mucho a sus pueblos originarios. Nuestro sistema jurídico urge ser enriquecido en temas como el reconocimiento pleno de sus derechos, su plena capacidad de autodeterminación, la obligación del Estado de consultarles en los temas que los involucran, la obligación de planear junto con ellos el desarrollo nacional, y de manera relevante, dotar de certeza a sus territorios, en los que deben poder actuar con soberanía.

Es necesario definir políticas y acciones públicas relativas a la implementación de los derechos de los pueblos indígenas, en un marco de desarrollo integral, intercultural y sostenible, pero sobretodo de progresividad y pleno reconocimiento.

Es necesario también, establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas basado en una relación de respeto e igualdad, que reconozca a dichos pueblos, su autoridad y capacidad de tomar decisiones y definir el destino de sus territorios, de conformidad con sus sistemas normativos.

Es necesario implementar mecanismos legales de consulta cada vez que se prevean medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar sus derechos colectivos, pues ello ha sido asumido como compromiso internacional en diversos instrumentos internacionales, pero de manera relevante el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y la Declaración de las Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 12 de octubre de cada año como “Día de la Nación Pluricultural”.
(Se devuelve al Senado con modificaciones).

La falta de herramientas jurídicas adecuadas y la invisibilización a que fueron sometidos durante décadas los pueblos y comunidades indígenas, dificultó la integración cultural de nuestra nación y el reconocimiento efectivo de los derechos, por ello es pertinente resignificar el 12 de octubre, para celebrar la riqueza cultural de México, procurando un diálogo permanente, constructivo y en igualdad de condiciones con nuestros pueblos indígenas, reconociendo y garantizando sus derechos y formas de organización, en un contexto de disminución y erradicación de desigualdades y de no discriminación.

Es especialmente significativo que en 2019, año internacional de las lenguas indígenas, se apruebe el presente decreto, que entre otras cosas motivará la revalorización del conjunto de lenguas e idiomas de nuestros pueblos indígenas.

Por las razones aquí expuestas se considera de la mayor importancia aprobar la minuta en estudio, que propone declarar el 12 de octubre de cada año, como el “Día de la Nación Pluricultural”, a fin de motivar el conocimiento, reconocimiento, valoración y promoción de la riqueza multicultural, pluriétnica y multilingüe que caracteriza a nuestra nación.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de mérito con una vigencia que corre a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, el decreto no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

Sin embargo, advertimos que el primer artículo transitorio proponía encomendar a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, junto con las secretarías de Gobernación y Educación Pública y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas; organizar, convocar y coordinar la participación ciudadana e institucional para la conmemoración relacionada con esta efeméride nacional; sin embargo, dicha comisión se transformó en el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, en virtud de una reforma legal reciente.

En este tenor, se propone, sin afectar el fondo del decreto aprobado por la colegisladora, actualizar el primer artículo transitorio para reflejar correctamente a la institución que hoy se encarga de la atención y diálogo con nuestros pueblos originarios.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 12 de octubre de cada año como “Día de la Nación Pluricultural”.
(Se devuelve al Senado con modificaciones).

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se declara el día 12 de octubre de cada año, como el “Día de la Nación Pluricultural.”

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 12 de octubre de cada año, como el “Día de la Nación Pluricultural”.

Transitorios

Primero. La Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública, el **Instituto Nacional de Pueblos Indígenas** y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas serán los responsables de organizar, convocar y coordinar la participación ciudadana e institucional para la conmemoración relacionada con esta efeméride nacional.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Se devuelve al Senado de la República para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de febrero de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 12 de octubre de cada año como “Día de la Nación Pluricultural”.

NOMBRE

GP

A FAVOR

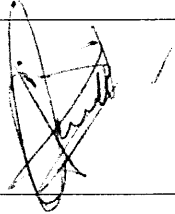
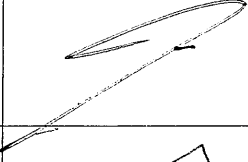
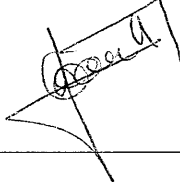

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			

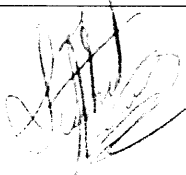
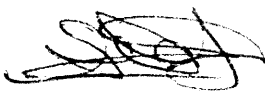


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 12 de octubre de cada año como "Día de la Nación Pluricultural".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 12 de octubre de cada año como “Día de la Nación Pluricultural”.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			

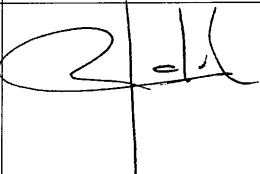


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 12 de octubre de cada año como "Día de la Nación Pluricultural".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene minuta con proyecto de decreto que declara el día 12 de octubre de cada año como “Día de la Nación Pluricultural”.

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el primer sábado del mes de junio de cada año, como el "Día Nacional del Glaucoma"

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, que contiene Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el primer sábado del mes de junio de cada año, como el "Día Nacional del Glaucoma", presentada por el Senado de la República, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el primer sábado del mes de junio de cada año, como el "Día Nacional del Glaucoma"

- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

1. Con fecha 9 de Febrero de 2017, las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastélum Bajo, Lilia Merodio Reza, Hilda Flores Escalera, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Yolanda de la Torre Valdez, Anabel Acosta Islas, Hilda Ceballos Llerenas, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, presentaron Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el primer sábado del mes de junio, "Día Nacional del Glaucoma" con el fin de difundir este padecimiento en los individuos con riesgo.
2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores la iniciativa fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, y de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
3. En la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, en el Senado de la República, aprobó y turno a esta Cámara de Diputados, Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara primer sábado del mes de junio, "Día Nacional del Glaucoma".



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el primer sábado del mes de junio de cada año, como el "Día Nacional del Glaucoma"

4. El día 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Minuta.

La presente minuta tiene como objetivo declarar el primer sábado del mes de junio, "Día Nacional del Glaucoma", con el fin de difundir este padecimiento en los individuos con riesgo.

IV. Valoración jurídica de la minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el primer sábado del mes de junio de cada año, como el "Día Nacional del Glaucoma"

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

1. El Glaucoma es un grupo de afecciones oculares que pueden dañar al nervio óptico. Este nervio envía las imágenes que usted ve al cerebro. Con frecuencia, el daño al nervio óptico es causado por el aumento de la presión en el ojo. Esta se llama presión intraocular; y puede causar ceguera si no es tratado. Sólo una mitad de los tres millones de estadounidenses que se estima tienen glaucoma, son conscientes de que tienen la condición. Generalmente, cuando el glaucoma se desarrolla no presenta ningún síntoma temprano y la enfermedad progresa lentamente. De esta manera, el glaucoma puede robarle su vista gradualmente.
2. Existen dos tipos principales de glaucoma.
 - Glaucoma crónico de ángulo abierto: Este es el tipo más común de glaucoma y se produce gradualmente, cuando el ojo no drena el fluido tan bien como debería (similar a una drenaje atascado). Como resultado, la presión del ojo aumenta y empieza a dañar el nervio óptico. Este tipo de glaucoma no es doloroso y no causa ningún cambio en la visión al inicio.

Algunas personas pueden tener nervios ópticos sensibles a la presión ocular normal. Esto significa que su riesgo de padecer glaucoma es mayor que lo normal. Es importante realizarse exámenes oculares frecuentes para detectar indicios tempranos de daño en el nervio óptico.

- Glaucoma de ángulo cerrado (también llamado "glaucoma de ángulo estrecho"): Este tipo se produce cuando el iris de una persona está muy cerca del ángulo de drenaje en el ojo. El iris puede bloquear el ángulo de drenaje. Esto es similar a si un trozo de papel quedara sobre el drenaje tapando el lavabo, cuando el ángulo de drenaje queda bloqueado completamente, la presión ocular aumenta rápidamente. Esto se llama ataque agudo. Se trata de una verdadera emergencia ocular y debe llamar al oftalmólogo de inmediato; de lo contrario, pudiera quedarse ciego.

Estos son los signos de un ataque agudo de glaucoma de ángulo cerrado:

- * La visión se vuelve borrosa de repente
- * Tiene dolor intenso en el ojo
- * Tiene dolor de cabeza
- * Tiene dolor de estómago (náuseas)



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el primer sábado del mes de junio de cada año, como el "Día Nacional del Glaucoma"

- * Vomita
 - * Ve anillos o aureolas de arcoíris de color alrededor de las luces
 - * El glaucoma de ángulo cerrado puede causar ceguera si no se le trata de inmediato.
3. Esta afección es considerada la segunda causa más frecuente de ceguera a nivel mundial, después de la catarata. Se estima que 4,5 millones de personas a nivel mundial padecen de ceguera secundaria al glaucoma y que este número se incrementará a 11,2 millones en el año 2020. Es de destacar que, debido a la progresión silenciosa de esta patología, al menos en sus primeras etapas, hasta el 50% de las personas afectadas en los países desarrollados desconocen padecer glaucoma. Esta cifra aumenta al 90% en los países en vías de desarrollo.

Se estima que el glaucoma afecta aproximadamente a un 2 a 4% de la población mayor de los 40 años en el mundo y que es relativamente común en adultos mayores, a los que puede llevar a la pérdida permanente de la visión si no se trata adecuada y oportunamente.

Según la OMS, la prevalencia de ceguera en América Latina ronda entre el 1 y el 4%. Las estadísticas disponibles en México, indican que esta prevalencia alcanza el 1,5%, pero sin especificar el porcentaje debido puntualmente al glaucoma.

El glaucoma representa la primera causa de ceguera irreversible en el mundo, por lo que esta enfermedad es un problema de salud pública y causa el 10% de la ceguera mundial. Actualmente 70 millones de individuos están afectados por esta enfermedad en todo el mundo.

4. Cabe hacer mención, que el día 12 de marzo se conmemora el "Día Mundial del Glaucoma", una efeméride instituida e impulsada desde el año 2008 por la Asociación Mundial del Glaucoma (WGA) y la Asociación Mundial de Pacientes con Glaucoma (WGPA) con el objetivo de informar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la prevención y del diagnóstico precoz del glaucoma, conjunto de hasta 60 enfermedades oculares que conllevan a la ceguera por una degeneración progresiva del nervio óptico
5. Derivado de lo anterior, esta dictaminadora considera importante declarar el primer sábado del mes de junio como Día Nacional del Glaucoma, con el objetivo de



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el primer sábado del mes de junio de cada año, como el "Día Nacional del Glaucoma"

establecer vínculos con los medios masivos de comunicación en un empeño por transmitir a la población la importancia del glaucoma como un problema de salud pública, así como concientizar a la población de esta patología.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el primer sábado del mes de junio de cada año, como el "Día Nacional del Glaucoma", presentada por la Cámara de Senadores.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL PRIMER SÁBADO DEL MES DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DEL GLAUCOMA"

ÚNICO. El Honorable Congreso de la Unión, declara el primer sábado del mes de junio de cada año, como el "Día Nacional Del Glaucoma".

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 13 días del mes de febrero de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el primer sábado del mes de junio de cada año, como el "Día Nacional del Glaucoma"

NOMBRE

GP

A FAVOR



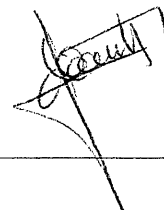

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Aracelí Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			





Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el primer sábado del mes de junio de cada año, como el "Día Nacional del Glaucoma"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			

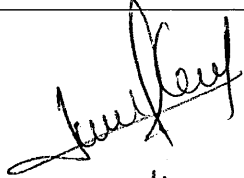
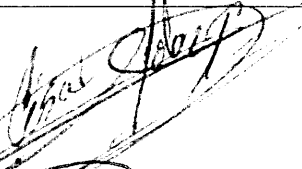
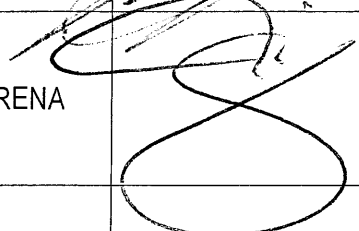

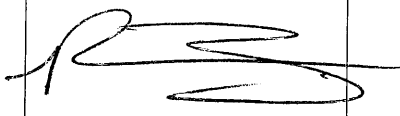
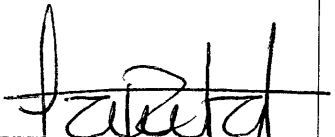


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el primer sábado del mes de junio de cada año, como el "Día Nacional del Glaucoma"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			




Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el primer sábado del mes de junio de cada año, como el "Día Nacional del Glaucoma"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el primer sábado del mes de junio de cada año, como el "Día Nacional del Glaucoma"

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”.

dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

- VII. En el apartado denominado “**Impacto Regulatorio**” se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

En la sesión ordinaria celebrada el miércoles 30 de noviembre de 2016, el senador Francisco Salvador López Brito, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año como “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”.

En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, para su estudio y resolución.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”.

En fecha 23 de marzo de 2017¹, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó, con 89 votos a favor, el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta con el oficio remitido por la Cámara de Senadores el cual adjuntaba la Minuta con proyecto de Decreto que declara el 29 de noviembre de cada año como “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”.

El 18 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

Además de los antecedentes antes enunciados, esta Comisión dictaminadora considera oportuno señalar que en la sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2018, **el diputado Alejandro Barroso Chávez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el diecinueve de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”**. Dicha iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, pero debe ser objeto de un procedimiento dictaminador diverso, sin embargo, por coincidir con la materia que motiva el presente dictamen, los integrantes de esta Comisión, consideran necesario revisarla durante su estudio y análisis, sin perjuicio al posterior dictamen que sobre esta propuesta recaiga.

III. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la Propuesta

El dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos señalan los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

Se propone declarar el 29 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”.

¹ http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/69912



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”.

La Colegisladora considera que la conmemoración de este importante tema permitirá sensibilizar a la población y crear conciencia sobre los riesgos y consecuencias de esta enfermedad.

El cáncer es una de las principales causas de muerte tanto en mujeres como en hombres. A nivel mundial, el cáncer de próstata es la cuarta neoplasia más común que ataca al hombre y desafortunadamente en materia de prevención, solo el 4% de los caballeros se somete a exámenes de detección temprana.

En función de lo anterior y tomando en cuenta la información del Sistema Nacional de Información en Salud de la Secretaría de Salud, el riesgo de muerte a causa del cáncer de próstata es de 16 decesos por cada 10 mil hombres mayores de 40 años y durante los últimos 13 años, la mortalidad por cáncer de próstata ha registrado un crecimiento anual sostenido del 2.3%.

Este es el tipo de cáncer más frecuente en la población masculina, pero la falta de diagnóstico oportuno deriva en que 70% de los pacientes sean atendidos en etapas tardías.

En este contexto y de acuerdo con datos de la Sociedad Mexicana de Urología y la Secretaría de Salud, en el periodo 2011-2016 alrededor de 5 mil mexicanos murieron anualmente por ese padecimiento, reportándose entre 21 mil y 25 mil nuevos casos anualmente, lo que posiciona a este padecimiento como un grave problema de salud pública en los varones sobre todo en los de edad avanzada.

En la actualidad no se sabe con exactitud las causas del cáncer de próstata, por lo que la revisión periódica sigue siendo la piedra angular de la lucha contra esta enfermedad.

Dicho lo anterior, para el Poder Legislativo es altamente significativo conmemorar en el mes de noviembre el “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”, con objeto de focalizar actividades y eventos que permitan sensibilizar a la población de nuestro país. Sobra decir que existe resistencia masculina a la revisión periódica y ese es otro de los motivos que sustentan la pertinencia de este proyecto.

Para el Poder Legislativo un diagnóstico temprano eleva la probabilidad de recuperación, y la aprobación de este proyecto fortalece la estrategia del gobierno federal respecto al valor de la prevención.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”.

En este particular, se considera ilustrativa la exposición que, sobre la misma materia, hace el diputado **Alejandro Barroso Chávez**, que motiva su propuesta conforme a las siguientes consideraciones, de las cuales se presenta la parte mas relevante:

Señala que el cáncer es una de las principales causas de muerte a nivel mundial y que particularmente, el cáncer de próstata es el tipo de cáncer más frecuente en la población masculina, pues sólo en México, cada año cobra más de cinco mil vidas, afectando principalmente a mayores de 45 años, de acuerdo a datos de la Sociedad Mexicana de Urología y la Secretaría de Salud.

Apunta también, que en México, anualmente se registran 160 mil nuevos casos de cáncer, de los cuales, cerca de 70 por ciento se diagnostican en etapas avanzadas de la enfermedad, complicando el tratamiento y expectativas de vida para los pacientes. Lo que trae como consecuencia una carga económica para las instituciones públicas y al mismo paciente y su familia, que en gran parte de los casos, está imposibilitada a costear los tratamientos.

Especialmente relevante, resulta el hecho que pone en nuestra atención, señalando que el cáncer de próstata suele ser asintomático en etapas tempranas y su sintomatología en etapas avanzadas es inespecífica, lo que dificulta su temprana detección y tratamiento.

Posteriormente, hace referencia el legislador proponente, a la necesidad, urgente, de crear un marco normativo que intensifique las acciones relativas a la promoción de salud que permita la integración de la sociedad civil, empresas y otros actores involucrados en actividades de creación y desarrollo de conciencia que apoyen el componente clínico.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la Minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. El párrafo cuarto del artículo 4º, a través de la fracción XVI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Congreso de la Unión para emitir leyes sobre salubridad general en la República, por lo que el ámbito de competencia se encuentra establecido y reconocido para tratar el tema de salud en México.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Minuta en comento, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora coincide con el objeto del presente proyecto de conformidad con los siguientes razonamientos:

PRIMERO. El cáncer de próstata es un padecimiento que deriva del desarrollo de células cancerosas en la glándula prostática, lo que generalmente ocurre después de los cincuenta años de edad, y aunque su detección podría y debería ser oportuno, la falta de una cultura preventiva, los mitos y prejuicios asociados al procedimiento de diagnóstico, favorecen el desarrollo de este padecimiento en forma silenciosa, para que cuando se realiza la visita al médico, desafortunadamente, se identifica un avance de la enfermedad que suele derivar en el fallecimiento.

SEGUNDO. Las cifras oficiales refieren que casi 7 mil mexicanos mueren anualmente por ese padecimiento, reportándose entre 21 mil y 25 mil nuevos casos anualmente, lo que posiciona a este padecimiento como un grave problema de salud pública.

TERCERO. El sistema de diagnóstico más preciso para determinar la existencia de un posible cáncer de próstata, se realiza a través de un procedimiento denominado “tacto rectal”, en el que el médico especialista busca determinar físicamente la presencia de algún bulto o cualquier situación anormal en la próstata. Otro de los procedimientos regularmente utilizados para el diagnóstico de este cáncer es la realización de un análisis de sangre para determinar la presencia de antígeno prostático específico. Si los resultados son anormales, el médico podría decidir la realización de una ecografía, una resonancia magnética o una biopsia.

CUARTO. Buscando enfrentar con mayor eficiencia esta enfermedad, se constituyó en noviembre del 2016 la alianza “Uniendo Fuerzas Contra el Cáncer de Próstata”, integrada por la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la Asociación Mexicana de Oncología, la Asociación Mexicana de Urología, Sociedad Mexicana de Urología Oncológica, agrupaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”.

Entre los principales objetivos de esta alianza se encuentran:

- Homologación de los criterios de atención en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.
- Atención integral que incluya: promoción de la salud, diagnóstico oportuno, acceso al tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.
- Garantizar la asignación de recursos específicos para el control y atención integral del cáncer de próstata.

QUINTO. Generalmente, el cáncer de próstata en sus etapas iniciales es asintomático, pero entre los síntomas están: disuria (dificultad, dolor e incompleta expulsión de la orina), tenesmo vesical o tenesmo urinario (deseo imperioso de orinar constantemente, muchas veces sin conseguirlo), polaquiuria (incremento del número de micciones, generalmente de escasa cantidad), nicturia (aumento de la frecuencia de micción nocturna), retención de orina, goteo y hematuria (presencia de sangre en la orina).

SEXTO. El propósito de establecer un día nacional para conmemorar la lucha contra el cáncer de próstata, tiene dos vertientes, primero, entrelazar un esfuerzo conjunto entre gobiernos, academia, instituciones de salud y sociedad civil para promover la prevención de esta enfermedad y en segundo término, conocer los avances en esta materia, la sensibilización de la población respecto a los tratamientos de esta enfermedad, y sobre todo dar visibilidad a esta enfermedad, que desafortunadamente tiene repercusiones catastróficas en la calidad de vida de los hombres y en la afectación a sus familias.

SÉPTIMO. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera procedente dictaminar en sentido positivo el proyecto de decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año como “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”.

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”.

representa impacto alguno en la esfera de derechos de las y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE PRÓSTATA”.

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 29 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata”.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 13 días del mes de febrero de 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata".

NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

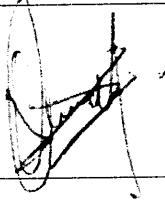
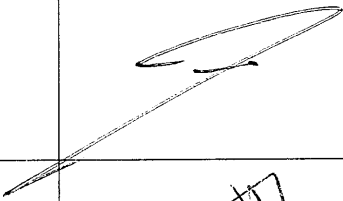


ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			




Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata".

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			


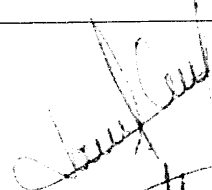
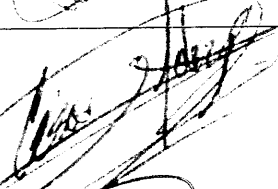
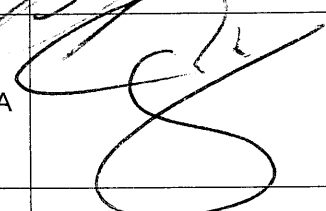
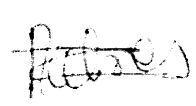



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			

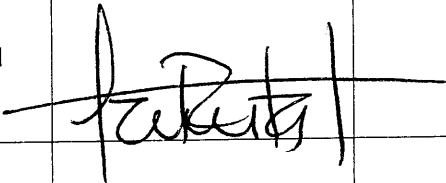



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 29 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Lucha contra el Cáncer de Próstata".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 9 de octubre de cada año "Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 9 de octubre de cada año "Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 9 de octubre de cada año "Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos".

- VII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **"Proyecto de Decreto"** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2017, los senadores Raúl Aarón Pozos Lanz y Roberto Albores Gleason, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el día 9 de octubre de cada año "Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos".

En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar a las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXIII legislatura de la Cámara de Senadores, para su estudio y resolución.

Con fecha 23 de noviembre de 2017, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen emitido por las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Segunda.

En la sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta con el oficio remitido por la Cámara de Senadores el cual adjuntaba la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 9 de octubre de cada año "Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos".



**Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el día 9 de octubre de cada año "Día Nacional de las
Costas y Mares Mexicanos".**

El 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la Propuesta

El dictamen que emite esta Comisión dictaminadora señala los siguientes argumentos para motivar su aprobación:

Se propone declarar el día 9 de octubre de cada año "Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos".

La preocupación central de la Colegisladora es que nuestras costas, los territorios insulares y los mares mexicanos, no han sido abordados y protegidos de manera adecuada en la agenda política nacional, estatal y municipal. Asimismo, se estima que no se ha considerado el valor económico, social, político y ambiental que representa para el país estos territorios; como consecuencia, no se han desarrollado los suficientes mecanismos políticos e institucionales, con visión a largo plazo, que promuevan la protección ambiental y desarrollo sustentable de estos territorios.

Por consiguiente, es de suma importancia identificar los niveles de riesgo y vulnerabilidad que actualmente experimentan las zonas costeras y las islas mexicanas; esto tomando en cuenta las alteraciones provocadas por el cambio climático y su impacto en los territorios costeros.

Establecer un "Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos", tiene como finalidad sensibilizar a la población sobre las repercusiones del cambio climático en nuestro país, colocar en el centro de la discusión las acciones y programas impulsados por el gobierno orientadas a la sustentabilidad de las costas y mares mexicanos, el desarrollo urbano y mejorar las técnicas pesqueras. Además, se propiciará la generación de información que nos permita abordar este tema con datos actuales y tendremos la oportunidad de conocer el estatus real de los recursos, ecosistemas y espacios costeros de México.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 9 de octubre de cada año "Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos".

Para determinar la viabilidad jurídica de la Minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

La base de la legislación aplicable a los mares y costas se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se define la propiedad del territorio nacional, tanto terrestre como marítimos y se establece la soberanía y jurisdicción sobre los bienes propiedad de la Nación. (Artículo 27).

En las zonas costeras y marítimas son aplicables 38 leyes Generales y Federales, un número importante de leyes estatales y ordenanzas municipales, numerosas Normas Oficiales Mexicanas, instrumentos internacionales, y ejercen sus atribuciones al menos 12 dependencias y 22 entidades públicas federales, un número importante de secretarías estatales y unidades de las administraciones públicas municipales.

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la aprobación de este proyecto de conformidad con los siguientes razonamientos:

PRIMERO. Los mares y costas son una porción indispensable del territorio nacional para la soberanía, la seguridad y el desarrollo sustentable del país. Además, la privilegiada ubicación geográfica de México lo posiciona de manera estratégica en el contexto mundial entre los dos océanos más grandes del planeta. Estas regiones marítimas –que superan en extensión la parte terrestre de México– resguardan una gran riqueza natural que debe ser conservada, permitiendo el desarrollo responsable y el bienestar de sus poblaciones sin comprometer las generaciones futuras, porque es ampliamente reconocido que sin océanos no habría vida en la Tierra. De las 32 entidades federativas que conforman la República Mexicana, 17 tienen acceso al mar y representan el 56 por ciento del territorio nacional.

SEGUNDO. En 1982, la Asamblea General de las Naciones Unidas promulgó el Tratado Internacional de Derechos del Mar, en el marco de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que establece la categoría de mar territorial y zonas económicas exclusivas que otorgan a los estados ribereños derechos de soberanía sobre una franja de 200 millas náuticas medidas a partir de la línea de costa.

TERCERO. México incorporó en la Constitución el concepto de zona económica exclusiva, a partir de lo cual expulsó a las flotas extranjeras de sus aguas e



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 9 de octubre de cada año "Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos".

impulsó grandes flotas pesqueras que aprovecharon importantes recursos, como el atún y los tiburones. En diciembre de 1989 se publicó la reforma de la Ley Federal de Pesca que termina con el régimen de especies reservadas a las cooperativas.

CUARTO. A partir de la primera década del siglo XXI, varias organizaciones ambientalistas trabajan con el sector artesanal y emprenden proyectos exitosos de protección, recuperación de especies y aprovechamiento sustentable. México ha suscrito el Código de Conducta de Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ONUAA o más conocida como FAO y, posteriormente, los Planes de Acción Internacional derivados. México participa también activamente en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y ha sido promotor de la protección de varias especies marinas, como los tiburones.

QUINTO. Las zonas costeras mexicanas experimentan un crecimiento poblacional espacialmente irregular, focalizado en pocas localidades urbanas, lo que produce importantes presiones económicas, sociales, institucionales y ambientales.

En este contexto, para concretar el desarrollo de las zonas marinas y costeras del país se debe propiciar el crecimiento ordenado de las actividades urbanas y productivas aprovechando las vocaciones de los municipios costeros. Para ello el gobierno federal y las entidades federativas deberán colaborar para materializar la correcta regulación ambiental en los asentamientos humanos, el ordenamiento pesquero y acuícola, el ordenamiento turístico, así como fortalecer la sustentabilidad de las zonas turísticas.

SEXTO. De acuerdo con la Base Mundial de Datos de la ONU sobre Áreas Protegidas, que contiene los registros enviados por los países sobre las Áreas Marítimas Protegidas (AMP), más de 15 600 AMP resguardan cerca de 25 millones de kilómetros cuadrados (casi 9.7 millones de millas cuadradas) de océano.

La superficie marina de México representa más de tres millones de km² y de acuerdo con la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), nuestro país cuenta con 176 Áreas Naturales Protegidas (ANP), de las cuales 68 se encuentran en ecosistemas marinos y litorales, los cuales dentro de la problemática detectada que afecta directamente a los ecosistemas y especies de dichas áreas se encuentran: actividades de la pesca ilegal, actividad turística no controlada, introducción de especies exóticas, extracción de vida silvestre y contaminación de suelos y litorales.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el día 9 de octubre de cada año "Día Nacional de las
Costas y Mares Mexicanos".

En este sentido, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de México (PROFEPA) ejecuta acciones de inspección y vigilancia en las Áreas Naturales Protegidas (ANP), con el objetivo de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente, contribuyendo a la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Tomando en cuenta que esta instancia de gobierno ha identificado áreas críticas y prioritarias de atención, de conformidad con la importancia biológica de la zona y el impacto de las actividades humanas que ahí se realizan, el propósito del presente Decreto tiene como fin último sensibilizar a la población sobre la relevancia social, económica y ecológica de nuestras costas y mares, así como de la pertinencia de implementar más acciones cuyo beneficio ecológico apoye a la recuperación y el mantenimiento de la biodiversidad marina de México.

Además, la conmemoración del Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos también permitirá que se coloque en el centro de la discusión lo relativo a las reservas marinas como estrategia para coadyuvar en la protección de las especies locales así como las migratorias, ya que dichas especies son muy vulnerables a la pesca u otras actividades humanas cuando se reúnen en zonas específicas para reproducirse o alimentarse, en corredores migratorios o en zonas de crianza.

SÉPTIMO. Expertos del Panel Intergubernamental del Cambio climático (IPCC), afirmaron en un informe en 2014 que los océanos han desacelerado los efectos del cambio climático al absorber hasta un 93% del calor atrapado en los gases de efecto invernadero que las actividades humanas envían hacia la atmósfera, y esto se asocia con una investigación realizada por la Universidad de Texas que ha señalado que el incremento de la temperatura en los océanos decolora y debilita a los arrecifes de corales.

La pesca excesiva, la contaminación y el desarrollo costero han causado grandes pérdidas de arrecifes en los últimos 30 años. Por lo que tomar medidas a nivel nacional y local será esencial para salvar a los arrecifes del colapso.

Por otra parte, en los últimos 100 años, México perdió un 62 por ciento de sus humedales, de los cuales 142 son considerados de importancia internacional, de acuerdo con el investigador Lindig Cisneros de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)¹, por lo que la aprobación de este decreto representa un incentivo favorable para identificar procedimientos innovadores que permitan la recuperación de dichos espacios.

¹ <https://www.eldictamen.mx/2019/02/girando-en-verde/mexico-pierde-mas-de-60-de-sus-humedales-en-ultimos-100-anos/>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 9 de octubre de cada año "Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos".

OCTAVO. Se estima que cerca de medio millón de toneladas de plásticos van a dar a los mares de México. Equivale a vaciar un camión lleno de basura por hora. Este tipo de contaminación cuesta la vida de miles de aves, mamíferos y peces cada año. Además, el agua marina está contaminada con microfibras de plástico y, aunque no se tiene claro el impacto de consumirlas y su traslado en la cadena trófica, algunas investigaciones sugieren que los micro plásticos podrían transferir sustancias tóxicas al cuerpo cuando son consumidas por los seres humanos, aunque se requiere mayor investigación.

NOVENO. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera procedente dictaminar en sentido positivo el proyecto de decreto por el que se declara el día 9 de octubre de cada año "Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos".

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone en el proyecto de decreto por el que se declara el día 9 de octubre de cada año "Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos".

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL SE DECLARA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LAS COSTAS Y MARES MEXICANOS"

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión, declara el día 9 de octubre de cada año, como el "Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos".



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el día 9 de octubre de cada año "Día Nacional de las Costas y Mares Mexicanos".

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas.

Eduardo Peters y Luis Fueyo

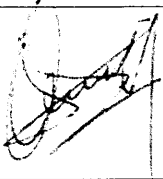

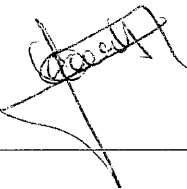

<http://ecologica.jornada.com.mx/2018/05/27/perspectivas-sobre-los-mares-y-costas-de-mexico-1257.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de febrero del año 2019.





CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el día 9 de octubre de cada año "Día Nacional de las
Costas y Mares Mexicanos".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			

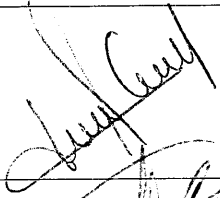
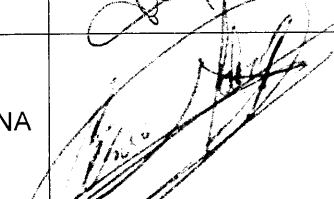
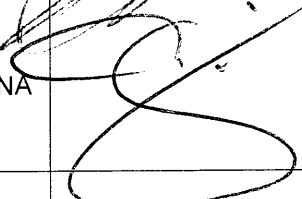
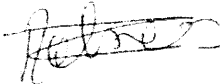

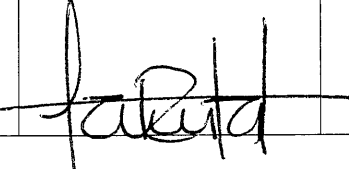


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el día 9 de octubre de cada año "Día Nacional de las
Costas y Mares Mexicanos".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			




Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el día 9 de octubre de cada año "Día Nacional de las
Costas y Mares Mexicanos".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto por el que se
declara el día 9 de octubre de cada año "Día Nacional de las
Costas y Mares Mexicanos".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

18

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2017, las y los senadores Jorge Luis Lavalle Maury, Mariana Gómez del Campo Gurza, Martha Elena García Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y Angélica de la Peña Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar el Proyecto de Decreto a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, para su estudio y resolución.

En fecha 18 de abril de 2017, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó por 81 votos a favor el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos¹.

En la sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2017, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dio cuenta con el oficio remitido por la Cámara de Senadores el cual adjuntaba la Minuta con proyecto de Decreto que declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

¹ http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/70422



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

El 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Minuta.

El dictamen aprobado por la colegisladora sustenta la viabilidad del proyecto en función de lo siguiente:

La adopción es el medio por el cual aquellos menores que por diversas causas han terminado el vínculo con su familia biológica, tienen la oportunidad de integrarse a un ambiente armónico, protegidos por el cariño de una familia que propicie su desarrollo integral y, estabilidad material y emocional, que los dotes de una infancia feliz y los prepare para la vida adulta.

Declarar el "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes", constituye un hito para advertir de manera permanente la importancia de la adopción, así como de los beneficios que representan a la salud pública, y, principalmente para quienes se han visto privados de la protección familiar que les garantice su desarrollo integral.

El 9 de abril se considera una fecha propicia para visibilizar la gestión del Estado, y sus resultados, en la ruta de la consolidación de instituciones, políticas y programas a favor de la promoción, protección y garantía del ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En este orden de ideas, el Senado de la República aprobó este proyecto con la finalidad de subrayar su compromiso con la niñez mexicana y su interés por avanzar en el fortalecimiento de sus derechos.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

En el ámbito internacional nuestro país ha suscrito y ratificado diversos tratados. Entre los que destacamos la Convención sobre los Derechos del Niño; el Convenio de La Haya, relativo a la protección del menor y la cooperación en



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

materia de adopciones y la Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en materia de Adopción de menores, que son las bases en las cuales ha descansado la elaboración de las normativas federal y estatal.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha interpretado que "la expresión interés superior del niño", implica el desarrollo de éste y por otra parte, el ejercicio pleno de sus derechos debe ser considerado como criterio rector para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida de las y los infantes.

Aunado a lo anterior, la Declaración de los Derechos del Niño² establecen diversos fundamentos para el ejercicio de la adopción de menores, a través de los cuales se subraya que, para el pleno y armonioso desarrollo de la personalidad de la niñez, se necesita amor y comprensión; que debe crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; en un ambiente de afecto y seguridad material y moral y responsabiliza tanto a la sociedad como a las autoridades públicas del cuidado especial de menores sin familia.

En este orden de ideas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 11/2005, del 8 noviembre de 2007, consideró que en atención a las normas constitucionales e instrumentos internacionales que le dan sustento, el principio de interés superior de la infancia, implica que las políticas, acciones y toma de decisiones del Estado relacionadas con los menores de dieciocho años, deben buscar el beneficio directo del infante y que las instituciones de bienestar social públicas y privadas, los tribunales, las autoridades administrativas y los órganos legislativos, al actuar en sus respectivos ámbitos deben otorgar prioridad a los temas relacionados con menores.

A nivel nacional las niñas, los niños y los adolescentes tienen consagrados sus derechos fundamentales en los artículos 3, 4, 5 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por lo que se destaca a continuación lo más relevante de dicho articulado:

ARTÍCULO 3. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

² Declaración de los Derechos del Niño, Dirección en Internet: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/4/pr/pr20.pdf> Fecha de consulta 20 de febrero de 2016.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

ARTÍCULO 4. De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

ARTÍCULO 5. La Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, procurarán implementar los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, basada en el contenido de la Convención Sobre los Derechos del Niño y tratados que sobre el tema apruebe el Senado de la República.

ARTÍCULO 7. Corresponde a las autoridades o instancias federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones, la de asegurar a niñas, niños y adolescentes la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, y demás ascendientes, tutores y custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos. De igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es deber y obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio en el ejercicio de sus derechos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Minuta en comento, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

La que Dictamina considera viable y oportuna la reforma propuesta, de conformidad con los siguientes razonamientos:

PRIMERO. La adopción es el procedimiento jurídico mediante el cual las niñas, niños y jóvenes que por diversas causas han terminado el vínculo con su familia biológica, tienen la oportunidad de integrarse a una nueva familia que les brinde la posibilidad de desarrollarse y crecer en un ambiente armonioso y desenvolverse plenamente en nuestra sociedad.

Tomando en cuenta que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estima que en México hay más de 30 mil niñas, niños y jóvenes en espera de que alguna los adopte, quienes integran esta Comisión coinciden con el propósito de este Minuta.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

Dicho lo anterior y subrayando el valor que representa abrirle las puertas a una niña, niño o joven en situación de indefensión, este órgano legislativo aplaude la generosidad de las familias que asumen esta responsabilidad para convertirse en el instrumento que provea aprendizaje, educación, cultural y establecimiento de lazos afectivos con menores a quienes se les negó ese derecho inicialmente.

SEGUNDO. El interés superior de las niñas, niños y adolescentes, debe involucrar a los Poderes de la Unión en el diseño e implementación de políticas públicas pensados siempre en el bienestar y la tutela de la seguridad y la salvaguarda de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Bajo este contexto es importante destacar que el Congreso General derogó la figura de "adopción simple" del Código Civil Federal (*Diario Oficial de la Federación* el 8 de abril de 2013) a efecto de reforzar la adopción plena prevista en la Sección Tercera del Capítulo V, Libro Primero, cuyo artículo 410 A, ampliando los derechos de los menores que son adoptados:

Artículo 410 A.- El adoptado bajo la forma de adopción plena se equipará al hijo consanguíneo para todos los efectos legales, incluyendo los impedimentos de matrimonio. El adoptado tiene en la familia del o los adoptantes los mismos derechos/ deberes y obligaciones del hijo consanguíneo y debe llevar los apellidos del adoptante o adoptantes.

TERCERO. Esta colegisladora considera adecuado declarar el 09 de abril "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes", como un reconocimiento a quienes han encontrado en la adopción la herramienta adecuada para cumplir el sueño de ser padres o madres y derivado de ello le han permitido a cientos de infantes gozar de un seno familiar y recibir el cuidado y las atenciones que les fueron negadas.

CUARTO. La aprobación del presente dictamen, consolida a las instituciones políticas y sobre todo busca que se fortalezcan los programas a favor de la promoción, protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, carentes de un entorno familiar.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 9 DE ABRIL DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA ADOPCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES".

Artículo Único.- El Honorable Congreso de la Unión declara el día 9 de abril de cada año, como el "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes", con el objeto de sensibilizar y concientizar a la sociedad con respecto a la promoción, protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de febrero del año 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

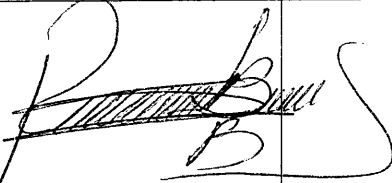
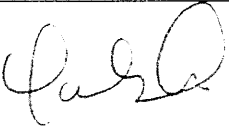
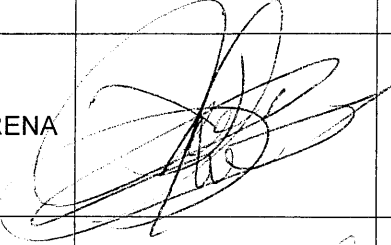


NOMBRE

GP

A FAVOR





EN CONTRA

ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			





Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 9 de abril de cada año "Día Nacional de la Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes".

NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI	2/1/1		



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que declara la segunda semana de noviembre de cada año como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta Proyecto de Decreto que declara la segunda semana de noviembre de cada año como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que declara la segunda semana de noviembre de cada año como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

- a) Con fecha 18 de noviembre de 2015, las Senadoras Anabel Acosta Islas, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Hilda Esthela Flores Escalera, María Cristina Díaz Salazar, Itzel Ríos de la Mora, Lisbeth Hernández Lecona, Lilia Guadalupe Merodio Reza y Juana Leticia Herrera Ale, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; la Senadora María Elena Barrera Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y el Senador Rabindranath Salazar Solorio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara la segunda semana del mes de noviembre de cada año, como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso y la Obesidad".
- b) Con fecha 03 de diciembre de 2015, las Senadoras Diva Hadamira Gastélum Bajo, María Cristina Díaz Salazar, Hilda Esthela Flores Escalera, Juana Leticia Herrera Ale, Itzel Sarahí Ríos de la Mora y Lilia Guadalupe Merodio Reza, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el 30 de



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que declara la segunda semana de noviembre de cada año como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

noviembre de cada año, como el "Día Nacional de los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

- a) La Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que se turnaran ambas iniciativas a la Comisión de Salud y Estudios Legislativos, para su discusión y dictamen.
- b) En fecha 6 de octubre de 2016¹, el Pleno de la Cámara de Senadores discutió el dictamen emitido por la Comisión de Salud y Estudios Legislativos, el cual fue aprobado con 83 votos a favor.
- c) En sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2016, la Mesa Directiva dio cuenta con el oficio remitido por la Cámara de Senadores el cual adjuntaba la Minuta con proyecto de Decreto que declara la segunda semana de noviembre de cada año como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria".
- d) En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Minuta.

La Colegisladora determinó la viabilidad de este proyecto en función de las siguientes consideraciones:

1. El sobrepeso y la obesidad se han traducido en un problema grave para la salud pública, en todo el mundo. Datos de la Organización Mundial de la Salud marcan que, tan solo en 2014, más de 1900 millones de adultos de 18 o más años tenían sobrepeso, de los cuales, más de 600 millones eran obesos. La obesidad ha alcanzado proporciones epidémicas a nivel mundial, y cada año mueren cerca de 3 millones de personas a causa de este padecimiento.

Las consecuencias más comunes del sobrepeso y la obesidad son las enfermedades cardiovasculares, cardiopatía y accidentes cerebrovasculares; diabetes; hipertensión; hiperlipidémias; hernia; cardiomegalia; infartos; venas

¹ http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/66276



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que declara la segunda semana de noviembre de cada año como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

varicosas; embolia pulmonar; los trastornos del aparato locomotor, en especial la osteoartritis, una enfermedad degenerativa de las articulaciones y algunos cánceres como el endometrio, de mama y colon.

2. La Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT) de 2006 identificó a la obesidad como uno de los problemas de salud pública más importantes en México y entre las acciones específicas implementadas en el pasado se impulsó la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, presentada por el Gobierno Federal, el 31 de octubre de 2013, con el objetivo de promover la prevención y control de la obesidad, la diabetes mellitus tipo 2 y las enfermedades no transmisibles.
3. Uno de los problemas que conlleva la obesidad es la Diabetes, con una tasa creciente de mortalidad en ambos sexos, con más de 60 mil muertes y 400,000 casos nuevos anuales, es decir cada hora se diagnostican 38 nuevos casos y cada dos horas mueren 5 personas por complicaciones relacionadas con la enfermedad.
4. En razón de lo anterior, el Senado de la República consideró conveniente establecer una semana para la realización de múltiples actividades para profundizar en lo relativo al sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

Lo anterior, a partir del razonamiento de que este tema merece un tratamiento especial y se requiere de una semana para ahondar en su análisis y sensibilizar a la población sobre los riesgos y consecuencias de padecer esta enfermedad. Además, este periodo de tiempo favorece la promoción de la actividad física y generar conciencia respecto a los trastornos de la conducta alimentaria.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la Minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. El derecho a la salud que poseen todos los mexicanos, se estipula en el párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que nuestro máximo ordenamiento establece el goce del



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que declara la segunda semana de noviembre de cada año como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

grado máximo de salud que pueda lograrse, porque es uno de los derechos de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, por lo cual, deben generarse condiciones en las cuales todos puedan vivir lo más saludablemente posible.

2. Por su parte la Carta Magna, a través de la fracción XVI del artículo 73, de nuestra Carta Magna faculta al Congreso para emitir leyes en materia de la sobre salubridad.
3. Derivado de lo anterior, el instrumento jurídico específico que reglamenta el derecho a la protección de la salud en términos del artículo 4º constitucional, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de Minuta de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

La que Dictamina considera viable y oportuno el Decreto propuesto por la Cámara de Senadores de conformidad con el siguiente razonamiento:

PRIMERO. El informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) 2016, señala que México es el segundo país con mayor índice de obesidad, sólo después de Estados Unidos. La OCDE advierte su preocupación respecto a la tasa de sobrepeso y obesidad en nuestra población al señalar que la diabetes es una enfermedad crónica que está directamente relacionada con la obesidad y en México 15.9% de los adultos la padecen, más del doble del promedio de la OCDE, que es de 6.9%.

SEGUNDO. Las cifras oficiales tampoco muestran un panorama alentador, según la Encuesta nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2016, 72.5% de los adultos en nuestro país tiene sobrepeso u obesidad, 4 de cada 10 jóvenes la padecen y 1 de cada 3 niños viven con exceso de peso.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que declara la segunda semana de noviembre de cada año como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

TERCERO. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) presentó los resultados de su Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (Moprade) y nos permite conocer el porcentaje de población de 18 años y más. El resultado es que menos de la mitad de la población encuestada (41.7%) realiza deporte o ejercicio físico en su tiempo libre, proporción que no ha tenido variación significativa desde el 2013 año en que inició el levantamiento de este módulo².

Derivado de lo anterior, entre el 50 y el 60 por ciento de los niños no realiza suficiente actividad física y en su dieta predominan los alimentos altos en azúcar y grasa, pero además el entorno familiar juega un papel fundamental en la composición de los hábitos, ya que la situación laboral de muchos padres de familia obliga a responsabilizar a los abuelos del cuidado de los menores y difícilmente se cumplen los tiempos recomendados de actividad física a causa de la edad de los adultos. A su vez, la inseguridad es otra variable que ha repercutido en forma negativa y ello a alejado a las familias de los espacios públicos y centros deportivos.

El principal motivo de la población inactiva físicamente y que declaró nunca haber realizado práctica físico-deportiva son: falta de tiempo con 40.5%, cansancio por el trabajo con 19.3%, 18.4% por pereza y por problemas de salud el 16.1 por ciento.

CUARTO. En México tres de cada cuatro camas de hospital las ocupa alguien con un padecimiento relacionado a la obesidad, como enfermedades cerebrales, infarto al miocardio, diabetes, problemas del hígado o de la columna.

En este orden de ideas, la conmemoración de una semana nacional para prevenir el sobre peso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria permitirán sensibilizar a la población sobre los riesgos de padecer diabetes, ya que en México se estima que aproximadamente 10 por ciento de la población, es decir 12 millones de personas, la padecen y el gasto asociado en salud para la atención de este grupo de población está por el orden de 19 mil millones de pesos, lo que representa hasta 30 por ciento del presupuesto destinado a salud.

QUINTO. Dos elementos adicionalmente que tomamos en cuenta para la aprobación del presente dictamen tiene que ver con la consideración del deporte como un derecho humano reconocido en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO y en segundo término la consideración que hace

² <https://www.lja.mx/2019/02/practica-deportiva-y-ejercicio-fisico-2018-el-apunte/>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que declara la segunda semana de noviembre de cada año como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

la Organización de las Naciones Unidas al señalar que el deporte y la actividad física juegan un papel importante a escala individual, comunitaria, nacional y mundial.

Adicionalmente, se tiene presente que la Agenda 2030 de Naciones Unidas, destaca el papel del deporte en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), por lo que la conmemoración de esta fecha en el mes de noviembre será un incentivo más para que el Estado mexicano asuma su responsabilidad y colabore con las entidades federativas, la sociedad civil, las organizaciones internacionales y el sector empresarial en el impulso de las actividades que fomenten la actividad física entre la población.

SEXTO. No menos importantes es la referencia internacional en la que se conmemora el Día Mundial Contra la Obesidad, el cual ocurre el 12 de noviembre de cada año. Por lo que las y los legisladores integrantes de esta Comisión consideramos importante alinear la celebración nacional con la conmemoración internacional, con objeto de empalmar la discusión que se suscite a este respecto y que la atención del mundo se centre en el mismo tema.

SÉPTIMO. Finalmente, y en lo relativo al título del Decreto, la que Dictamina estima pertinente precisar que, de la revisión del dictamen elaborado por la Colegisladora, así como de los posicionamientos de los senadores que intervinieron en la discusión del tema, no se fundamentó correctamente lo relativo a los trastornos de la conducta alimentaria, por lo que se considera pertinente mencionar que el "trastorno por atracón" se incluye dentro de los trastornos de la conducta alimentaria y su diagnóstico responde a criterios muy específicos. Tiene que ver con factores como la obesidad, la ingestión de grandes cantidades de comida y la adicción que generan ciertos tipos de alimentos.

El "trastorno por atracón" se caracteriza por episodios de ingesta compulsiva de una gran cantidad de comida de forma recurrente. De acuerdo con la Sociedad de Psiquiatría de Madrid y la Sociedad Española de Psiquiatría Biológica, el "trastorno por atracón" se produce, generalmente, por la tarde-noche, o bien se desencadena como reacción a un conflicto en otro momento del día. Estos ocurren en soledad y generan una sensación de malestar y culpa. Para los especialistas este tipo de trastorno se diagnostica cuando los episodios ocurren al menos una vez a la semana durante tres meses.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que declara la segunda semana de noviembre de cada año como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

Por consiguiente, se considera pertinente aprobar la minuta en sus términos, no sin antes realizar esta precisión.

Octavo. Derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Población coincidimos con los argumentos de la Colegisladora sobre la trascendencia de declarar la segunda semana de noviembre de cada año como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria" en el ánimo de que la población se informe y tome conciencia acerca de las medidas para prevenir y tratar el sobrepeso, obesidad y enfermedades crónicas que se desprenden de este padecimiento. Así como de promover hábitos alimenticios saludables y la practica de alguna actividad física.

I. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el proyecto de decreto por el que se declara la segunda semana de noviembre de cada año como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria"

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

I. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA SEGUNDA SEMANA DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO LA "SEMANA NACIONAL PARA PREVENIR EL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA".



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que declara la segunda semana de noviembre de cada año como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

ÚNICO. El Honorable Congreso de la Unión declara la segunda semana de noviembre de cada año, como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

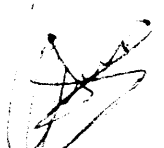

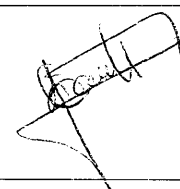

Transitorios

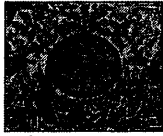
ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de febrero del año 2019



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que declara la segunda semana de noviembre de cada año como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que declara la segunda semana de noviembre de cada año como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			

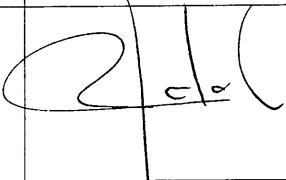


Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que declara la segunda semana de noviembre de cada año como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que declara la segunda semana de noviembre de cada año como la "Semana Nacional para Prevenir el Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta Proyecto de Decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física", por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**" se compone de dos capítulos: en el referente a "**Postulados de la propuesta**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, y en el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**", se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

- a) En sesión celebrada el 20 de marzo de 2013 las Senadoras Lilia Guadalupe Merodio Reza, Ana Gabriela Guevara Espinoza y los Senadores Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Roberto Armando Albores Gleason y Carlos Alberto Puente Salas, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que el Congreso de la Unión declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".
- b) En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que se turnara a la Comisión de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera para su discusión y dictamen.
- c) En fecha 16 de abril de 2015¹, el Pleno de la Cámara de Senadores discutió el dictamen emitido por las Comisión Unidad de Juventud y Deporte y de Estudios Legislativos, Primera, el cual fue aprobado con 72 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

¹ http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/53835



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

- d) En la sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2015, la Mesa Directiva dio cuenta con el oficio remitido por la Cámara de Senadores el cual adjuntaba la Minuta con proyecto de Decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".
- e) En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha Minuta², para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.

III. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la Propuesta

La Minuta en estudio pretende decretar el día 6 de abril de cada año como "*Día del Deporte, la Actividad y Salud Física*"; que la Secretaría de Educación Pública, con motivo de esta conmemoración, deberá promover y difundir en los sistemas de educación primaria, secundaria, media superior y superior, las bondades y sus beneficios del deporte, la actividad y salud física, mediante la realización de diversas actividades afines; finalmente que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, promueva y difunda, a través del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, la realización de diversas actividades y eventos afines a dicha conmemoración.

Como argumentos para su aprobación, señalan las iniciantes de la propuesta que en el ámbito nacional, el deporte y la actividad física contribuyen al crecimiento económico y social, mejoran la salud pública y unen a las diferentes comunidades. A escala mundial, si se practican regularmente pueden tener un impacto positivo y duradero sobre el desarrollo, la salud pública, la paz y el medio ambiente.

Señalan que la inactividad física está cada vez más extendida y ello repercute negativamente en la salud general de la población mundial, en la prevalencia de las enfermedades no transmisibles –por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes o cáncer– y en sus factores de riesgo, como la hipertensión, el exceso de glucosa en la sangre y el sobrepeso.

Finalmente, se señala que la inactividad física es la causa principal de aproximadamente de entre el 21% y el 25% de los cánceres de mama y de colon, el 27% de la diabetes y aproximadamente un 30% de las cardiopatías isquémicas. Además, las enfermedades no transmisibles representan actualmente casi la mitad

² <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/62/2015/abr/20150421-I.html#Minuta2>



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

de la carga mundial total de morbilidad. Se ha estimado que de cada diez defunciones seis son atribuibles a enfermedades no transmisibles.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Minuta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	DECRETO
<i>Sin correlativo.</i>	Artículo Primero. El honorable Congreso de la Unión declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".
<i>Sin correlativo.</i>	Artículo Segundo. La Secretaría de educación Pública, con motivo del "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física", promoverá y difundirá en los sistemas de educación primaria, secundaria, media superior, las bondades y sus beneficios mediante la realización de diversas actividades afines.
<i>Sin correlativo.</i>	Artículo Tercero. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con motivo del "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física", promoverá y difundirá a través del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte la realización de diversas actividades y eventos afines a dicha conmemoración.
<i>Sin correlativo.</i>	TRANSITORIO No establece régimen transitorio.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el
día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad
y Salud Física".

Para determinar la viabilidad jurídica de la Minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. La protección al derecho al deporte que poseen todos los mexicanos, se estipula en el artículo 4º, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que nuestro máximo ordenamiento establece que *"toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia"*.
2. Así mismo el derecho a la salud que poseen todos los mexicanos, se estipula en el párrafo cuarto del artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que nuestro máximo ordenamiento establece el goce del grado máximo de salud que pueda lograrse, porque es uno de los derechos de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, por lo cual, deben generarse condiciones en las cuales todas y todos puedan vivir lo más saludablemente posible.
3. Por su parte el artículo 18, segundo párrafo de la Constitución Política, el cual regula la organización del sistema penitenciario, sobre el cual destaca que será sustentado *"sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad"*.
4. Por su parte el primer párrafo del artículo 70 de la Ley Suprema prevé que toda resolución del Congreso tendrá el carácter de la Ley o Decreto. El decreto es una resolución o disposición jurídica, emitido por el Congreso con fundamento en sus facultades constitucionales.
5. Por su parte la Carta Magna, a través de la fracción XXIX-J del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Congreso para emitir leyes en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la participación de los sectores social y privado.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de Minuta de mérito, en los términos siguientes:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

V. Consideraciones

La que Dictamina considera viable y oportuna el Decreto propuesta en la Minuta bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:

PRIMERO. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas el deporte y la actividad física juegan un papel importante a escala individual, comunitaria, nacional y mundial. Como individuos, el deporte realza nuestras habilidades personales, nuestra salud en general y el conocimiento de nosotros mismos.

El deporte es un derecho humano reconocido en la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la UNESCO, del cual México es parte. El deporte como derecho humano es una actividad lúdica que realza el cuerpo y el espíritu y que tiene su máxima manifestación en los Juegos Olímpicos.

El último párrafo del artículo 4º. de la Constitución Federal, dispone que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, esto se traduce en el deber del Estado de su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

El derecho a la cultura física y el deporte se inscribe dentro de la categoría de los derechos económicos, sociales y culturales, y debe promover vínculos más estrechos entre las personas, la solidaridad, el respeto y el entendimiento mutuos, así como el respeto de la integridad y la dignidad de todo ser humano.

SEGUNDO. La Organización Mundial de la Salud promovió en 2003 la celebración del Día Mundial de la Actividad Física, con la finalidad de concientizar a la población del mundo de activarse físicamente, quedando establecido el día 6 de abril de cada año como la fecha de su celebración, misma que en nuestro país se festeja desde 2005.

En ese sentido, la propuesta se ajusta con la conmemoración a nivel mundial del día del deporte, la actividad y salud física, propuesta en la Minuta en estudio.

La finalidad de conmemorar el día del deporte, la actividad y salud física es hacer consciente a la población de las graves consecuencias del sedentarismo. Los datos sobre la obesidad, la prevalencia de la diabetes y otras enfermedades ligadas a la falta de actividad, hacen necesario elevar el énfasis de su trascendencia en la población.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

Lo anterior se sustenta a partir del informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el cual indicó que México es el segundo país con mayor índice de obesidad, sólo después de Estados Unidos. En su informe sobre el sistema de salud en el país (2016), el organismo subraya su preocupación respecto a la tasas de sobrepeso y obesidad en nuestra población. Lo anterior, al señalar que la diabetes es una enfermedad crónica que está directamente relacionada con la obesidad y en México 15.9% de los adultos la padecen, más del doble del promedio de la OCDE, que es de 6.9%.

Las cifras oficiales tampoco muestran un panorama alentador, según la Encuesta nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2016, 72.5% de los adultos en nuestro país tiene sobrepeso u obesidad, 4 de cada 10 jóvenes la padecen y 1 de cada 3 niños viven con exceso de peso.

Lo más alarmante de esta situación es que entre el 50 y el 60 por ciento de los niños no realiza suficiente actividad física y en su dieta predominan los alimentos altos en azúcar y grasa, pero además, el entorno familiar juega un papel fundamental en la composición de los hábitos, ya que la situación laboral de muchos padres de familia obliga a responsabilizar a los abuelos del cuidado de los menores y difícilmente se cumplen los tiempos recomendados de actividad física a causa de la edad de los adultos. A su vez, la inseguridad es otra variable que ha repercutido en forma negativa y ello ha alejado a las familias de los espacios públicos y centros deportivos.

TERCERO. Tomando en cuenta todo lo anterior, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión coincidimos que el espíritu de la propuesta resaltar la relevancia e importancia de realizar alguna actividad física o deportiva en beneficio de la salud; así mismo, pretende ser un exhorto permanente a los tres Poderes de la Unión para armonizar y adecuar las normativas nacionales en la materia a las políticas dictadas por los organismos internacionales, así como proponer, diseñar, desarrollar, implantar, dirigir y establecer acciones y esquemas de financiamiento de las mismas que den oportunidad a enfrentar de manera íntegra y saludable los desafíos que tiene nuestra sociedad mexicana.

VI. Régimen Transitorio

No pasa desapercibido para las integrantes y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Población, que la Minuta, objeto de estudio, no establezca un régimen transitorio, que dé claridad en cuanto al inicio de su vigencia.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

Al respecto, el marco jurídico mexicano es previsión y el Código Civil Federal en sus artículos 3° y 4°, establece las reglas para la iniciación de la vigencia de las normas, y establece lo siguiente:

Artículo 3o.- Las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos tres días después de su publicación en el Periódico Oficial.

En los lugares distintos del en que se publique el Periódico Oficial, para que las leyes, reglamentos, etc., se reputen publicados y sean obligatorios, se necesita que además del plazo que fija el párrafo anterior, transcurra un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad.

Artículo 4o.- Si la ley, reglamento, circular o disposición de observancia general, fija el día en que debe comenzar a regir, obliga desde ese día, con tal de que su publicación haya sido anterior.

Estas disposiciones que son reglas generales para la legislación federal, establecen reglas para el inicio de la vigencia de las normas jurídicas de carácter general, la primera de ellas supone que la norma entrará en vigencia tres días después de su publicación en el órgano oficial del Estado, que al efecto es el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Por su parte la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, en su artículo 2°, señala que "El Diario Oficial de la Federación es el órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente".

Por lo anterior, al no establecer un régimen transitorio para el inicio de su vigencia, el Decreto, de aprobarse, entrará en vigor tres días después de su publicación en el DOF.

En función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 6 DE ABRIL DE CADA AÑO, COMO "DÍA DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD Y SALUD FÍSICA".

Artículo Primero. El Honorable Congreso de la Unión declara el día 6 de abril de cada año, como "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física".

Artículo Segundo. La Secretaría de Educación Pública, con motivo del "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física", promoverá y difundirá en los sistemas de educación primaria, secundaria, media superior y superior, las bondades y sus beneficios mediante la realización de diversas actividades afines.

Artículo Tercero. La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, con motivo del "Día del Deporte, la Actividad y Salud Física", promoverá y difundirá a través del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte la realización de diversas actividades y eventos afines a dicha conmemoración.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de febrero del año 2019.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el
día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad
y Salud Física".

NOMBRE

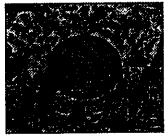
GP

A FAVOR

EN CONTRA



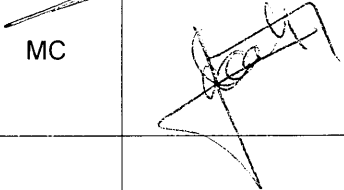
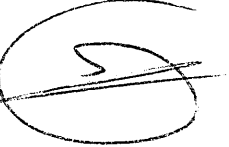
ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			





CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el
día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad
y Salud Física".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el
día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad
y Salud Física".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el
día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad
y Salud Física".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población,
relativo a la Minuta con proyecto de decreto que declara el
día 6 de abril de cada año como "Día del Deporte, la Actividad
y Salud Física".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI	211		



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de diciembre como el "Día Nacional de la Cultura Maya".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, que contiene Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de diciembre como el "Día Nacional de la Cultura Maya", presentada por el Senado de la República, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la minuta**", hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de diciembre como el "Día Nacional de la Cultura Maya".

VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. **Fundamento**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. **Antecedente Legislativo.**

1. El 28 de octubre de 2014 el Senador Fernando Enrique Mayans Canabal, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de diciembre de cada año "Día Nacional de la Cultura Maya".
2. A la propuesta de decreto se sumaron los senadores Adriana Díaz Lizama, Angélica del Rosario Araujo Lara, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Eviel Pérez Magaña, Francisco Domínguez Servién, Francisco Salvador López Brito, Iris Vianey Mendoza Mendoza, Jorge Luis Preciado Rodríguez, Luz María Beristain Navarrete, Octavio Pedroza Gaitán y Raúl Aarón Pozos Lanz.
3. En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó a las Comisiones Unidas de Cultura y de Estudios Legislativos, el Proyecto de decreto por el que se declara el 21 de diciembre de cada año "Día Nacional de la Cultura Maya", para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
4. En la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014, en el Senado de la República, aprobó y turno a esta Cámara de Diputados, Minuta que contiene Proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de diciembre como "Día Nacional de la Cultura Maya".
5. El día 11 de octubre de 2018, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de diciembre como el "Día Nacional de la Cultura Maya".

III. Contenido de la Minuta.

La presente iniciativa tiene como objetivo declarar el día 21 de diciembre de cada año como "Día Nacional de la Cultura Maya", se reconoce a la civilización Maya como una de las culturas de mayor desarrollo del mundo antiguo, no sólo en Mesoamérica, sino en el territorio continental conocido como América.

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la minuta de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la reforma propuesta en la iniciativa bajo análisis, de conformidad con los siguientes razonamientos:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de diciembre como el "Día Nacional de la Cultura Maya".

1. A manera de historia, los mayas habitaron la región conocida como Mesoamérica, que abarca los estados sureños mexicanos de Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Tabasco y Chiapas; y en Centroamérica: Guatemala, Belice, El Salvador, el occidente de Honduras, además de los estados mexicanos de Chiapas, Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Yucatán. Los orígenes de esta civilización vienen derivados de la fértil cultura Olmeca, que estuvo diseminada a lo largo del altiplano mexicano y las costas del pacífico durante el primer milenio a.C. En su época clásica fueron coetáneos con varias culturas como la de Teotihuacan, llegando a su apogeo en el período clásico, entre el 250 y el 950 d.C.

Así mismo, los mayas crearon ciudades estado dirigidas por gobiernos hereditarios que a menudo estaban en conflicto entre sí, por lo que su organización social se fue haciendo compleja a medida que crecían; a la cabeza estaba el soberano que detentaba el poder político y militar y era el responsable del bienestar espiritual de la comunidad. La sociedad estaba rígidamente dividida por jerarquías; sacerdotes y nobles en la cima, luego guerreros, mercaderes, artesanos, agricultores y, por último, los esclavos.

Por lo que, las ciudades se construyeron en torno a monumentales centros ceremoniales, mercados y grandes edificios públicos destinados a la administración. Algunas de estas ciudades, entre otras, Tikal, Copan, Uxmal, Palenque, Piedras Negras, Mirador, Calakmul, llegaron a tener poblaciones de decenas de miles. Los templos y palacios se construían en piedra frecuentemente enlucidos, pintados de azul, rojo o blanco y decorados con bajorrelieves estucos y frescos.

Es de destacar que, los mayas desarrollaron el sistema más sofisticado de escritura de la América precolombina y su conocimiento de las matemáticas les llevo a descubrir el número cero y una asombrosa comprensión de la astronomía y los calendarios mayas, que sorprende aún en la actualidad a los científicos.

A pesar de su básica uniformidad cultural, las ciudades más importantes desarrollaron sus propios estilos arquitectónicos y figurativos reflejando con ello su independencia militar y económica frente a las otras ciudades estado.

En este sentido, los grandes centros mayas de la época clásica empezaron a caer en decadencia sobre el año 900 d.C. y en un lapso de 100 años fueron abandonados. El abandono sigue siendo un misterio, no obstante, se piensa que fue por epidemias,



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de diciembre como el "Día Nacional de la Cultura Maya".

hambrunas causadas por la excesiva explotación de las tierras y el cambio climático provocado por la deforestación de las selvas.

Casi al mismo tiempo que desaparecían en el sur, en las tierras del norte del Yucatán florecieron nuevos reinos, por lo que la civilización maya vivió una segunda etapa de esplendor. En Uxmal, Chichén Itzá, Sayil, Edzna y en otras muchas ciudades, las artes y la arquitectura alcanzaron un extraordinario nivel de refinamiento, denominado estilo Pucc.

Hoy sobreviven unos tres millones de mayas, divididos en 28 diferentes grupos lingüísticos.

2. Que, el desarrollo y conservación de esta cultura ha brindado a estados de la República, como Tabasco, Chiapas, Veracruz, San Luis Potosí y las tres entidades de la península yucateca, Campeche, Quintana Roo y Yucatán. un lugar privilegiado, debido a la riqueza no sólo económica, sino aún más importante, la riqueza cultural.

Es de destacarse que algunos de los sitios más emblemáticos de esta cultura son Chichen Itzá, Tikal, Uaxactún y Calakmul. Chichen Itzá era el centro religioso, económico y político de mayor relevancia en la región y, aunque ya no cuenta con los colores originales con los cuales los mayas ornamentaron sus mercados y templos, este sitio aún continúa maravillando a miles de visitantes de todo el mundo. Chichen Itzá también fue reconocida como Patrimonio Cultural de la Humanidad por parte de Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1988. De igual manera, en 2007, gracias a la votación impulsada por la iniciativa privada, fue declarada como una de las Siete Nuevas Maravillas del Mundo.

3. Que, el 21 de diciembre de 2012 se convirtió en una fecha emblemática, debido a que se interpretó que los calendarios mayas habían llegado a su conclusión, cuando en realidad hasta ahí llegó la cuenta de los días sin ningún pronóstico en especial. No existe ningún elemento científico que permitiera afirmar que los Mayas tenían esa fecha como el fin de su civilización, ni muchos menos de la humanidad. Sin embargo, debe reconocerse la importancia de los calendarios Mayas, ya que su cuenta implicaba diferentes ciclos de tiempo combinados que daban cuenta de los eventos astronómicos, las creencias religiosas, las profecías y las actividades cotidianas como la agricultura.
4. Que, la grandeza de la cultura Maya fue enorme ya que fueron muchos los campos en los que destacaba: cerámica, escritura, su preciso calendario, medicina, astronomía y



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de diciembre como el "Día Nacional de la Cultura Maya".

las matemáticas, también construyeron impresionantes y sorprendentes edificios, por lo que estos importantes precedentes, es necesario dar a conocer a nivel nacional e internacional, el gran patrimonio cultural físico e intangible con el que cuenta México, es necesario que los mexicanos tengamos noción de la majestuosidad de la cultura maya, de sus aportaciones y de su legado, por lo que conmemorar un día para el reconocimiento a la Cultura Maya permitirá generar un espacio de difusión para destacar sus aportes culturales.

5. En relación al Segundo Transitorio, del Programa denominado Mundo Maya, de 1991 a 1993, la Secretaría de Turismo de México y los representantes del sector privado de los cinco estados del Mundo Maya, crearon un programa de Fondo Mixto que funciona por medio de las contribuciones de los sectores federal, estatal y privado; el dinero recabado fue destinado a la promoción del Mundo Maya en el extranjero y a la integración regional.

El cual tiene como objetivo Impulsar el fortalecimiento de la región Mundo Maya, a través de estrategias y acciones orientadas al desarrollo de nuevos productos y a la consolidación de la oferta existente, en el marco del desarrollo turístico sustentable, con la participación de los sectores público y privado e incorporando a las comunidades locales. En el que las líneas estratégicas son:

- Fortalecer la integración del producto turístico regional fomentando la sustentabilidad y desarrollo de la región.
- Promover la calidad y excelencia en la prestación de los servicios turísticos.
- Coordinar acciones de promoción y comercialización del multiproducto turístico regional.
- Apoyar la consolidación de la Organización Mundo Maya y fortalecer los vínculos con los países centroamericanos pertenecientes a la misma.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de diciembre como el "Día Nacional de la Cultura Maya", presentada por la Cámara de Senadores.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de diciembre como el "Día Nacional de la Cultura Maya".

Ello en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VI. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LA CULTURA MAYA"

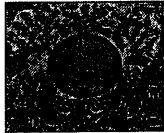
ARTÍCULO ÚNICO.- El Honorable Congreso de la Unión declara el día 21 de diciembre de cada año, como el "Día Nacional de la Cultura Maya".

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Turismo y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes llevarán a cabo una evaluación del Programa denominado Mundo Maya a fin de evaluar la posibilidad de volverlo a impulsar, conjuntamente con las naciones centroamericanas en donde se asentó la cultura Maya.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 13 días del mes de febrero de 2019.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de diciembre como el "Día Nacional de la Cultura Maya".

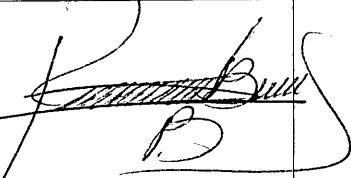
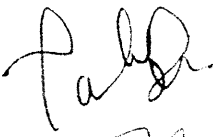
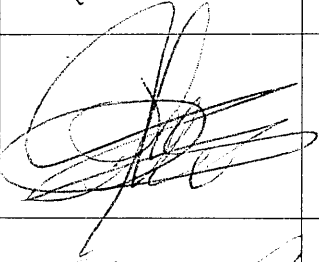

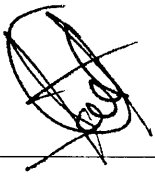
NOMBRE

GP

A FAVOR





EN CONTRA

ABSTENSIÓN

JUNTA DIRECTIVA				
PRESIDENCIA				
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
SECRETARÍAS				
Dip. Sandra Paola González Castañeda	MORENA			
Dip. Araceli Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			



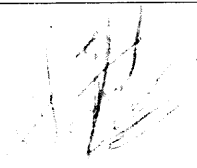
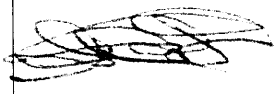
Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de diciembre como el "Día Nacional de la Cultura Maya".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez				
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	PRD			
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. José Guillermo Aréchiga Santamaría	MORENA			



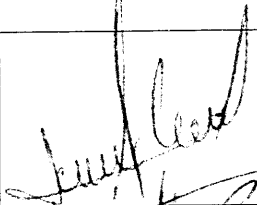
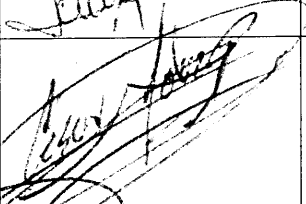
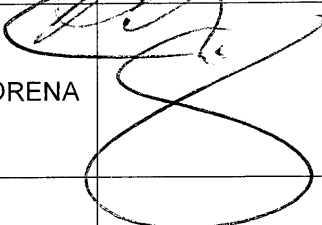
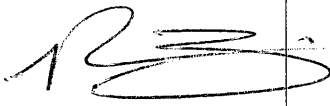
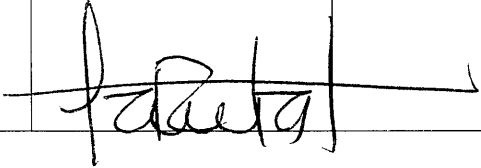
CÁMARA DE
DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de diciembre como el "Día Nacional de la Cultura Maya".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Marina del Pilar Ávila Olmeda	MORENA			
Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de diciembre como el "Día Nacional de la Cultura Maya".

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Lizeth Amayani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			
Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses	MORENA			
Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN			



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, que contiene Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de diciembre como el "Día Nacional de la Cultura Maya".

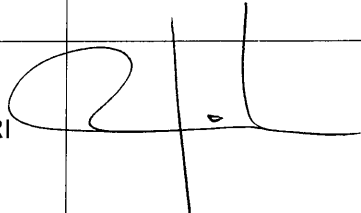
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENSIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENSIÓN
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>